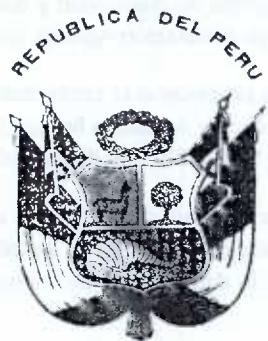


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Jefatural N° 00037 /2014-INIA

Lima, 26 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 006-2014-INIA-OGA-ORH, remitido mediante Oficio N°224-2014-INIA-OGA-120-ORH de fecha 18 de febrero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a el Decreto Legislativo N° 997, los trabajadores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA se encuentran bajo el Régimen de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", los empleadores con veinte 20 más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la referida ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR. dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, en su artículo 40° señala que, dicho Comité tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, con relación a los representantes del Instituto Nacional de Innovación Agraria, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que deben ser designados según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, de acuerdo al artículo 31° de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el artículo 49° de su Reglamento, los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por estos a través de un proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 1277-2013-INIA/J, de fecha 05 de diciembre de 2013, el Jefe de INIA, comunica al Sindicato SUTSA INIA NACIONAL, inicie el Proceso Eleccionario para la elección de sus miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; al ser la organización sindical representativa de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central;

Que, mediante Oficio N° 07-2014-INIA-Junta Electoral CSST-INIA, de fecha 12 de febrero de 2014, la Junta Electoral comunica el resultado de la elección de los representantes de los trabajadores; para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, adjuntando el Acta correspondiente del "Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por el periodo 2014-2015;

Que, en ese sentido, necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria a fin que cumpla con las funciones establecidas en el artículo 42º del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, conforme a lo señalado en la Guía para proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación en el sector público, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012- TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y su instalación en el sector público. Estando a lo informado y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los miembros representantes al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria por el periodo 2014-2015; que se encuentra integrado conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

TITULARES	Jorge Luis Sáenz Rabanal
	Walter Wilfredo Poma Torres
	Beatriz Roxana Robles Cahuas
SUPLENTES	Marco Antonio Moreno Infante
	Enrique Raúl La Hoz Brito
	Jorge Isaúl Moreno Morales

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

TITULARES	Jim Martín Huamán Paucar
	Elsa Yolanda Arango Vilcapuma
	Roger Augusto Rivera Gamarra
SUPLENTES	Ysidoro Martín Ramos de la Cruz
	Teodoro Saldaval Vitor
	Rolando Marino Huerta Cadillo

Artículo 2º.- Disponer que el Director de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria en representación de la institución, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Unidad Ejecutora 001 Sede Central, de conformidad a ley.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Resolución Jefatural N° 00037 /2014-INIA

Artículo 3º. Notifíquese la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Instituto Nacional de Innovación, para su conocimiento y fines.

Registrese, Comuníquese, y Publíquese.

